

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen caracter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5'00 pesetas semestre.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Marina, el Contralmirante de la Armada D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) como consecuencia de instancia elevada por V. E. en 17 de Abril último, del teniente de navío D. Luis Ruiz Berdejó, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente,

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á instancia elevada por el teniente de navío D. Juan de la Matta, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1903.

El Subsecretario
José de la Puente.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado en instancia cursada por V. E. del teniente de navío D. Felix Antelo y Rossi, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo y aprobar el que le haya sido anticipado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de Marina D. Vicente López Perea, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para la provincia de la Coruña.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra y en Real orden de 29 de Mayo último, se dice á este de Marina lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo que

sigue.—El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al primer teniente de Infantería de Marina D. Pedro Vazquez Pérez, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de Octubre de 1900, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina traslado á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que se acompañaba á su carta oficial número 1 283 de 15 de Mayo último, promovida por el cabo de cornetas, sargento segundo honorario, Pascual Expósito Martínez, en súplica de que se le cuente como servido en activo el tiempo que estuvo con licencia ilimitada sin goce de haber al regresar de la última campaña de Filipinas, con el fin de poder disfrutar la categoría y sueldo de sargento segundo efectivo; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Infantería de Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, fundándose para ello en que por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado, se devolvió á V. E. la instancia documentada que se acompañaba á su carta oficial núm. 3 283 de 12 del mismo promovida por el recurrente en súplica de la categoría y sueldo de sargento segundo efectivo por estimar cumplía en 1.º de Enero próximo pasado, los cinco años desde la fecha que se le asignó al ascender á cabo, que para tal fin exige el artículo 4.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1901 (COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA número 216,) toda vez que el año cuatro meses y dos días, que según su filiación, estuvo con licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, solo sirve en su mitad para el retiro, conforme previene la Real orden de 15 de Noviembre de 1902 (B. O. núm. 126), corroborando otra de 18 de Marzo de 1872, que resuelve de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de Octubre anterior y de acuerdo con lo prevenido en Real orden circular de Guerra de 24 de Julio de 1887, (C. L. del Ejército núm. 202) que el tiempo permanecido en situación de licencia ilimitada aunque ésta sea forzosa, so aplique solo en su mitad para el retiro á menos que á su ingreso en el servicio rigiera el Reglamento de Reclutamiento de 2 de Diciembre de 1878, en cuyo caso tienen derecho al abono por entero.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y

demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al Cuadro de Reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina «por Ayudante,» al capitán D. Pedro Sanchez del Río, en la vacante que dejó el de igual empleo D. José Raposo Iglesias, destinado á Fernando Póo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1903.

J. S. DE TOGA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

En vista de la instancia promovida por el soldado de Infantería de Marina, perteneciente á esa compañía Gumersindo Palmón García y del certificado unido á la misma; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Silleda (Pontevedra) y disponer cause baja en esa compañía y alta en el 2.º Regimiento del Cuerpo, de guarnición en Ferrol, donde deberá presentarse al terminar la expresada licencia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. como resultado de su oficio número 496 de 2 del actual.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado y en Real orden de 23 de Mayo último, se dice á este de Marina, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la Real orden del digno cargo de V. E. de 28 de Abril próximo pasado, remitiendo expediente promovido por el Capitán general del Departamento de Cádiz, respecto á que la guarnición del destacamento de Río de Oro disfrute de la ración de fresco que determina la Real orden de 12 de Enero de 1889, disponiendo los artículos que han de componer la ración de Armada, tengo la honra de manifestar á V. E. en su respuesta que, en vista de la imposibilidad de autorizar al Sr. Gobernador Político-Militar de Río de Oro á sobrepasar las cantidades consignadas en el presupuesto, ya se le dijo en Real orden de fecha 11 de Febrero último, podía dar á la cifra presupuestada, la distribución que considerara más ventajosa para

las cualidades alimenticias del rancho, única solución que cabía dar dentro de los estrechos límites señalados en el presupuesto Colonial.—Muy de lamentar es para este Departamento no poder solucionar en forma mas amplia y radical los muchos problemas planteados en nuestras posesiones del Africa Occidental con ocasión de la pequeñez de las cantidades consignadas en el presupuesto, como sucede en el asunto de que se trata, pero si se tiene en cuenta que para la confección del mismo, tan solo tuvo este Ministerio presentes los datos suministrados por ese Centro, que debiera haber sido la única fuente exacta de información sobre este particular, bien pronto se alcanza que á pesar de las consideraciones expuestas en sus respectivos informes por el Sr. Coronel del primer Regimiento de Infantería de Marina, y por el Excelentísimo Sr. Intendente del Departamento de Cádiz, ni este Ministerio puede autorizar á hacer gasto mayor en el particular de que se trata, ni es responsable en modo alguno de los perjuicios que puedan ocasionarse, no encontrando tampoco medio de allegar recursos suficientes para consentir mayor gasto con este objeto, pues por las razones expuestas, han sido ya muchas las sumas que ha sido preciso abonar con cargo al artículo 3.º capítulo 6.º «Imprevistos».—Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado, digo á V. E. á los efectos que estime oportunos.»

Lo que de igual Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y en contestación á su oficio núm. 1.193 de 30 de Marzo próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario.

José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia que se acompañaba á su carta oficial núm. 1.762 de 22 de Mayo último, promovida por el cabo licenciado de Infantería de Marina, Julio Patricio Fernández, en solicitud de que se le conceda autorización para poder navegar por la Península en buques españoles, Su Majestad el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Inspección general del Cuerpo, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, toda vez que la situación que le corresponde cuando se haga su clasificación en el Ejército, es la de reserva activa, pues aún cuando no se encuentra en ninguna de las que expresa el art. 10 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y el art. 4.º del Reglamento para la ejecución de la misma, por no constar haya sido sorteado, ha servido tres años como voluntario en las filas activas, sin retribución pecuniaria alguna, según se acredita por el certificado expedido por la Compañía de ordenanzas en 16 de Marzo próximo pasado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

El Subsecretario.

Jose de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Demostrada la conveniencia de que los jefes y oficiales naturales ó casados con naturales de Algeciras, sean incompatibles para desempeñar cargos en aquella Comandancia de Marina y División de guardacostas, por la difícil posición que les crea entre sus múltiples conocimientos en la localidad que los asedian valiéndose de toda clase de recomendaciones y empeños, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido determinarlo así, en consonancia con lo establecido para las dotaciones de marinería de los guardacostas que no pueden ser de la localidad donde preste sus servicios el buque encargado de la vigilancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1903.

J. S. DE TOCA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES É INSPECCIONES DEL MINISTERIO

El Señor primer Jefe de la unidad de Infantería de Marina á que pertenezcan los soldados Tomás Cuñat Vicent y Vicente Betoret Ortiz, se servirá remitir con urgencia certificados de existencia en filas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia, dando cuenta á esta Inspección de haberlo verificado.

Madrid 9 de Junio de 1903.

El Inspector general

Joaquín Albacete.

AVISO

Con objeto de no perjudicar á los Señores suscriptores, dependencias y oficinas, se ruega renueven durante el presente mes de Junio, las suscripciones correspondientes al próximo semestre.

